

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 26 de junio)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CARRETERAS.—CONSERVACION

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en telegrama fecha 16 del actual, me dice:

«Intereso de V. S. que con objeto de evitar molestias al tránsito se sirva disponer publicación en el «Boletín Oficial» de circular recordando que desde 1.º de julio no está permitida circulación carreteras vehículos alguno con tracción animat sin la tablilla que determina apartado B, artículo 12 reglamento 29 octubre 1920, ordenando alcaldes cuiden hacer que dicho recuerdo, llegue a conocimiento público por cuantos medios le sugiera su celo y faciliten por su parte colocación dichas tablillas.»

##### Artículo 12 que se cita

Artículo 12. a) Transcurridos tres años a partir de la fecha en que se ponga en vigor este reglamento no se consentirá, sin permiso especial análogo al que se concede para los automóviles, pero otorgados por los ingenieros-jefes, la circulación de vehículos por las carreteras cuando las ruedas tengan un diámetro inferior a un metro, debiendo consignarse en aquél las condiciones relativas a los muelles o resortes apropiados a la carga que deban soportar.

b) Tampoco se consentirá, después de seis meses contados de igual modo, el empleo de vehículos de tracción animal que no lleven tablilla numerada y precintada debidamente por la Alcaldía respectiva.

c) Esta deberá dar cuenta al ingeniero de la provincia del número y condiciones de los vehículos inscriptos y del nombre de su dueño, así como luego, mensualmente, le remitirá relación de altas y bajas, para formar la estadística de los vehículos que en cada provincia estén habilitados para el transporte.

La tablilla contendrá, en caracteres negros sobre fondo blanco, de tres centímetros de alto, el nombre del pueblo y el número de registro y la fecha de su construcción en los nuevos o reparación en los actualmente en servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por los señores alcaldes de esta provincia se proceda al inmediato cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Santander, 23 de junio de 1921.

El gobernador civil,  
*Luis Richi Molero.*

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el X Concurso de Premios para el año económico actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

##### Base primera.—Premio Tolosa Latour

Un premio de 1000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «Educación física, moral, intelectual y cívica de los niños en España. Sus deficiencias y medios más adecuados para corregirlas.» Los trabajos que se presenten estarán escritos en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre

del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en «Pro Infancia», y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada aparte para su mayor difusión, entregando 200 ejemplares a su autor.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

#### *Base segunda.—Médicos rurales*

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad en la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

#### *Base tercera.—Premios de buena crianza*

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos, en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

Primero. Diez premios de 100 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial o mixta.

Segundo. Ocho premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 50 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia artificial.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

#### *Base cuarta.—Maestros y Maestras*

Un premio de 500 pesetas, diploma de mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima, para el Maestro o Maestra actualmente en ejercicio, en Escuela privada o pú-

blica, que, después de llenar cumplidamente su cometido profesional, sea autor de la mejor Cartilla pedagógica, en la que se estudien los medios más eficaces para difundir la educación y desterrar el analfabetismo, así como para divulgar los principios de la moral, los preceptos de la higiene y las normas de la educación física, en relación con la vida individual, la familiar y la social pública.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito, para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con lo que es hoy preceptivo en la Escuela pública, haya realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, y haciendo el cuadro defectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Las Juntas provinciales y locales informarán en las respectivas instancias, a las que se unirán los debidos justificantes.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que, durante el año, tenga «conocimiento justificado» de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes, que deberán ser reintegradas, se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las respectivas Juntas.

#### *Base quinta.—Matrimonios y viudas pobres*

Diez premios de 100 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados que tengan más de seis hijos menores de catorce años, y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos, o hayan prolijado y recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. A esta base podrán concurrir las viudas que se hallen en condiciones como la indicada. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados o testimonios de vecinos de significación.

#### *Base sexta.—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia «Pro infancia», a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo pre-

senciaron. No se admitirán solicitudes suscriptas por los interesados.

*Base séptima.—Fundadores de Instituciones benéficas*

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de honor a los fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» una relación de las solicitudes recibidas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los «Boletines Oficiales».

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 20 de junio de 1921.—Bugallal.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Bermúdez del Río, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado municipal para que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro sobre hurto.

Torrelavega, 20 de junio de 1921.—El secretario, Francisco Fuente. 625-22

Alejandro Martín Fuente, natural de Villanueva de la Torre, partido de Cervera de Río Pisuerga, provincia de Palencia, de veintiseis a treinta años de edad, de estatura baja, bigote rubio, usa botas negras y traje oscuro con rayas y boina, comparecerá dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado para ser reducido a prisión, la cual se ha decretado por auto de este día, en causa que pende contra el mismo y otro por el delito de robo, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca de referido procesado y en caso de ser habido, le capturen y conduzcan a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

Reinosa, 16 de junio de 1921.—El juez, José de Castanedo y Polanco. 623-23

Antonio Toyos García, hijo de Agustín y de Rosa, natural de Serdio (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en San-

tander, procesado por no presentarse para su ingreso en el servicio cuando fué llamado, comparecerá eu término de 60 días ante el juez instructor don José de Aubarede y Kierulf, comandante de Infantería de Marina y ayudante de Marina de esta Comandancia.

Santander, 20 de junio de 1921.—El juez instructor, José de Aubarede. 624-22

Joaquín Zaballa Portilla, hijo de Pedro y de Severina natural de Sámano (Santander), de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Sámano, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de srr declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 21 de junio de 1921.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 628-23

Cesáreo Trueba Llama, hijo de Eulogio y de Gregoria, natural de Hazas de Cesto, provincia de Santander, de estado soltero, profesion comercio, de 24 años de edad, cuyas señas personales se desconacen, domiciliado últimamente en la Habana (Isla de Cuba), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el comandante juez instructor del Regimiento Infantería Bailén, número 24, don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a 20 de junio de 1921.—El comandante juez instructor, Isaac Villar. 622-22

Victoriano Cuevas, hijo de María, natural de Cohiño (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros, número 18 del sorteo para el reemplazo de 1918 por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander), domiciliado últimamente en Arenas de Cabrales (Asturias) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago y Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Santoña, 22 de junio de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago. 629-23

Senén Otero Delgado, hijo de Leocadio y de Carmen, natural de Arredondo (Santander), de estado soltero, de 22 años de edad, número 38 del sorteo para el reemplazo de 1920, por el Ayuntamiento de Astillero (Santander), domiciliado últimamente en Gironde Burdeos (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta

Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Santoña, 19 de junio de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago. 631-23

Eduardo Acebo Gómez, hijo de Tiburcio y de Petra, natural de Riotuerto (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,644 metros, número 26 del sorteo para el reemplazo de 1913 por el Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), domiciliado últimamente en New-York y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 19 de junio de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago. 632-23

José Quintana Amillategui, hijo de José y de Pascuala, natural de Sobremazas (Santander), de 31 años de edad, número 7 del sorteo para el reemplazo de 1911 por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), domiciliado últimamente en Asunción (Paraguay) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 22 de junio de 1921.—El juez instructor, Santiago López Bago. 630-23

## ANUNCIOS OFICIALES

### Juzgado municipal de Ribamontán al Monte

Estando vacante la plaza de secretario en propiedad y la de secretario suplente de este Juzgado municipal de Ribamontán al Monte, de conformidad con el artículo 12 del reglamento de 16 de abril de 1871, se hace público para que quienes quieran aspirar a esos cargos presenten sus solicitudes en este Juzgado, situado en el pueble de Hoz, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes acompañarán a dicha solicitud los documentos a que se refiere el artículo 13 de aquel reglamento.

Ribamontán al Monte, 8 de junio de 1921.—El juez municipal, Jose M.<sup>a</sup> Cagigas. 627-23

### Ayuntamiento de Herrerías

A los efectos prevenidos se halla expuesto al público el repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después admitirá la Junta las reclamaciones que se presenten.

Herrerías, 20 de junio de 1921.—El alcalde, José B. Martínez.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Llevado a efecto la formación del recuento general de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento general de la riqueza amillarada de 1922-23 se halla expuesto al público por espacio de cinco días a los efectos de examen y reclamación.

Valdeprado del Río, 20 de junio de 1921.—El alcalde presidente, José Postigo.

### Juzgado municipal de Bareyo

Hallándose vacantes las plazas de secretario propietario así como también la de suplente de este Juzgado municipal de Bareyo, se anuncian en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes a las mismas.

Bareyo, 20 de junio de 1921.—El juez municipal, Cirilo Pellón. 626-23

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CÁMARA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento orgánico de 14 de marzo de 1918, modificado por Real decreto de 13 de agosto de 1920, se pone en conocimiento de los señores electores-contribuyentes de esta Cámara, que son todos los comerciantes, industriales y navieros que contribuyen por la tarifa 3.<sup>a</sup> del impuesto de utilidades y sobre las cuotas para el Tesoro que satisfagan los comprendidos en las ocho primeras clases de la tarifa 1.<sup>a</sup>, en la 2.<sup>a</sup>, salvo los epígrafes del 85 al 103, inclusive; en la 3.<sup>a</sup> y en la sección de Artes y oficios de la 4.<sup>a</sup>, de la contribución industrial y de comercio, siempre que por cuota para el Tesoro paguen cantidad no inferior a 40 pesetas, que las listas rectificadas del Censo electoral de esta Cámara estarán expuestas durante el próximo mes de julio, en el domicilio de la misma, Eugenio Gutiérrez, número 3, principal, de diez a doce y de cuatro a siete.

También se advierte, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del mencionado reglamento, que las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores habrán de presentarse en la primera quincena de agosto, en la Secretaría de esta Corporación.

Santander, 24 de junio de 1921.—El secretario, José María del Valle.

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 10.766 y 21.893, comprensivos de pesetas nominales 47.600 y 27.500 Deuda Interior 4 por 100, respectivamente, y el número 21.903, comprensivo de pesetas nominales 21.500, Deuda Amortizable, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de los Estatutos sociales, pues si transcurridos 30 días de la inserción de este anuncio no se presenta reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, sin responsabilidad para el Banco.

Santander, 13 de junio 1921.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.